



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 649-2024-CCO-UNJ

Jaén, 20 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Zonal N° 23-2024-GR.CAJ-DRTPE/ZTPE-J, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca, Carta N° 001-2024-SINUD-UNJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén-SINUD-UNJ, Informe Legal N° 450-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 165-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme al artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la autorregulación y se ejerce conforme a lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y normas aplicables a la materia;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, de conformidad al artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, asimismo, el artículo 42° de la mencionada carta magna, establece que: “Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”;

Que, mediante Ley N° 27556, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la creación del Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel;

Que, del mismo modo, con el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, se crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos-RSSP, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. El registro confiere el procedimiento para el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución Zonal N° 23-2024-GR.CAJ-DRTPE/ZTPE-J, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca resuelve en el Artículo Primero: INSCRIBIR Y REGISTRAR la Constitución del SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-SINUD-UNJ; asimismo, aprobar sus Estatutos gremiales, el mismo que consta de VI Títulos, 58 Artículos, 02 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales; y a la Nueva Junta Directiva elegida, cuya vigencia es a partir del 04 de diciembre del 2024 hasta el 03 de diciembre del 2026, en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP, de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Jaén, perteneciente a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, integrada por los siguientes miembros: Secretario General - James Tirado Lara, Secretario de Organización, Formación Sindical y Capacitación - Robert Manuel Fernández



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Guerrero, Secretario de Defensa, Asuntos Legales y Derechos Humanos - José Guillermo Samamé Céspedes, Secretario de Actas y Archivos - Norma Heredia Aponte, Secretario de Prensa y Comunicación - Geoffrey Wigberto Salas Delgado, Secretario de Economía - Lupo Leonidas Varas Ponce, Secretario de la Mujer y Promoción de Proyectos - Adán Joel Villanueva Sosa, Secretario de Cultura, Deportes y Recreación - Erick Mac Key Delgado Bazán;

Que, con Carta N° 001-2024-SINUD-UNJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén-SINUD-UNJ, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión de la resolución de reconocimiento del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén-SINUD-UNJ, considerando que con fecha 13 de diciembre de 2024, la organización sindical fue inscrita ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén, adjuntando la Resolución Zonal N° 23-2024-GR.CAJ-DRTPE/ZTPE-J y la Constancia de Inscripción del Exp. 32-2024-GR-CAJ-DRTPE/ZTPE-J;

Que, mediante Informe Legal N° 450-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal al Presidente de la Comisión Organizadora referente a reconocimiento del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén-SINUD-UNJ, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente para su reconocimiento oficial;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 165-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR, RECONOCER al SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-SINUD-UNJ, para todos los efectos legales, registrados por la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Jaén de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Cajamarca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-SINUD-UNJ, para todos los efectos legales, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Jaén de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

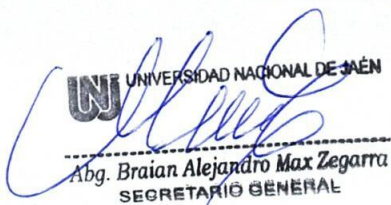
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los miembros de la Nueva Junta Directiva del SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN-SINUD-UNJ, cuya vigencia inicia desde el 04 de diciembre del 2024 hasta el 03 de diciembre del 2026, integrada por los siguientes miembros:

- Secretario General: James Tirado Lara
- Secretario de Organización, Formación Sindical y Capacitación: Robert Manuel Fernández Guerrero
- Secretario de Defensa, Asuntos Legales y Derechos Humanos: José Guillermo Samamé Céspedes
- Secretario de Actas y Archivos: Norma Heredia Aponte
- Secretario de Prensa y Comunicación: Geoffrey Wigberto Salas Delgado
- Secretario de Economía: Lupo Leonidas Varas Ponce
- Secretario de la Mujer y Promoción de Proyectos: Adán Joel Villanueva Sosa
- Secretario de Cultura, Deportes y Recreación: Erick Mac Key Delgado Bazán

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, instancias Administrativas y Académicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE